



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021 -AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

DECRETO N° **4157** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021

D.E.G.  
EXPTE. N° 200-126-21.-  
C/Agreg. 1052-234-17;  
1052-384-17; 1052-385-17;  
1052-476-18 y 1052-567-17

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Rodrigo Sebastián Rivera, D.N.I. N° 31.496.980, con el patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda Martín, en contra de la Resolución N° 2609-E-21 de fecha 19 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1052-234-17 en el cual se dictó la Resolución N° 2609-E-21 y en fecha 5 de abril de 2021 el recurrente deduce Recurso de Revocatoria en contra de la citada Resolución, al no ser resuelto por la autoridad competente, interpone el presente Recurso Jerárquico por denegatoria tácita el día 13 de mayo de 2021, conforme surge en fs. 03 del Expediente de referencia.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo establece en el Art. 135° *"Para la interposición del recurso jerárquico es requisito previo haber solicitado del funcionario autor del acto recurrido, la revocación o reforma del mismo, y que ésta haya sido denegada. Si la autoridad ante quien pende el recurso de revocatoria no se pronunciare en el plazo a que se refiere el Artículo 123° se entenderá que lo deniega quedando, en consecuencia, expedita la vía del recurso jerárquico."*

Que, la autoridad administrativa cuenta con un plazo de cinco días para resolver el Recurso de Revocatoria, que si no lo hace deberá interponerse el Recurso Jerárquico en el plazo que establece la ley.

Que, conforme el Artículo 141° de la normativa citada, *"El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución recurrida fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico"*.

Que, pasado el término de los 5 días que tiene para resolver el autor del acto recurrido y 10 días para la interposición del Recurso Jerárquico, queda irremediamente precluida la oportunidad de recurrir administrativamente, por cuanto los términos son perentorios e improrrogables; caducado el derecho que ha dejado de usarse, el acto administrativo cuestionado queda firme y consentido.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**"2021 -AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"**

**//2... CDE. DECRETO N° 4157 -E.-**

que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Rodrigo Sebastián Rivera, en contra de la Resolución N° 2609-E-21, por resultar extemporáneo; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que éste implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

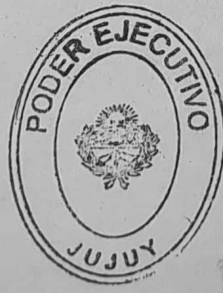
**ARTICULO 1°.-** Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Rodrigo Sebastián Rivera, D.N.I. N° 31.496.980, con el patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda Martín, en contra de la Resolución N° 2609-E-21 de fecha 19 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

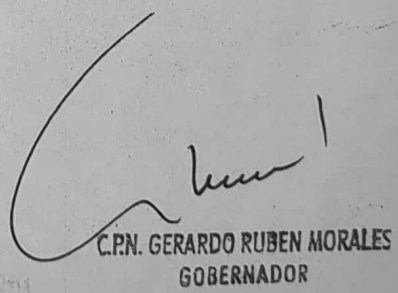
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Diego Rodrigo Sebastián Rivera, en el domicilio legal constituido.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

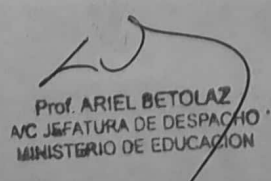
  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

**CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
**Prof. ARIEL BETOLAZ**  
MC JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION